COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18
"ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho, siendo las 08:38 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/PS Nº 265/18** de fecha 08 de noviembre de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Nacional por medio del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. **Antecedentes.**

a) Nº de PAC: ID 347.371.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018 y 2019.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/PS Nº 106/18 de fecha 20 de septiembre de 2018.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido las siguientes Adendas;

Adenda Nº 1 de fecha 22 de octubre de 2018 por medio de la cual se modificaron las secciones I, III, IV.

Adenda Nº 2 de fecha 25 de octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la fecha de inicio de carga de propuestas, etapa competitiva, entrega y apertura física de las ofertas, además se modificó la sección III.

Adenda Nº 3 de fecha 26 de octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la fecha tope de consultas, respuestas, inicio de carga de propuestas, cierre de carga de propuestas, etapa competitiva, entrega y apertura física de las ofertas, además se modificó la Sección III.

La fecha de apertura de sobres quedó para el 09 de noviembre de 2018.

Se deja constancia de que los oferentes han realizado consultas.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/PS Nº 265/18: el C.P. Pedro Román (Coordinador), el Sr. Juan Carlos Cuevas y la Abg. Diana Rivarola.

e) Forma de adjudicación: por ITEM.

3. **Acta de Sesión Pública Virtual.**

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 07 de noviembre de 2018 siendo las 10:01 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 347.371 **ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES** en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18
"ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

OFERENTE	Categoría	Nro.	Nº de Garantía	Tipo	Entidad	Fecha de Emisión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA	Sin categorizar	1	1508002031	Póliza	Royal Seguros S.A.	05/11/2018	07/11/2018	15/02/2019
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	Sin categorizar	2	22.1508.14238/000	Póliza	Seguros Chaco S.A.	25/10/2018	31/10/2018	28/02/2018
DIESA S.A.	Sin categorizar	3	25.1508.004008/0000	Póliza	Seguridad S.A. Compañía de Seguros	25/10/2018	01/11/2018	31/03/2019

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor

PROVEEDOR: 80001435-9 – DIESA S.A.	
Ítem	**Precio Ganador**
5 – MAQUINA SURTIDOR TIPO OCTUPLE DIGITAL	**2.150.000.000.-**

PROVEEDOR: 80036416-3 – ARPEC PARAGUAY S.R.L.	
Ítem	**Precio Ganador**
4 – MAQUINA SURTIDOR TIPO SEXTUPLE DIGITAL	**1.710.000.000.-**

PROVEEDOR: DNCP-000819 – CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA	
Ítem	**Precio Ganador**
1 – MAQUINA SURTIDOR TIPO DOBLE DIGITAL	**706.000.000.-**
2 – MAQUINA SURTIDOR TIPO DOBLE DIGITAL DE ALTO CAUDAL	**630.000.000.-**
3 – MAQUINA SURTIDOR TIPO CUADRUPLE DIGITAL	**1.830.000.000.-**

Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N° 22/18 "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

4. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha nueve de noviembre del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **DIESA S.A.**

2- **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA**

3- **ATRPEC PARAGUAY S.R.L.**

5. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de la oferta conforme al acto de apertura:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
DIESA S.A.	7.352.999.990.-
CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA	7.050.999.960.-
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	7.339.999.980.-

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	DIESA S.A.	CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA		ARPEC PARAGUAY S.R.L.
		SERTECINC de Andrés Antonio Manuel Barlari	GOTZE INGENIERIA S.A.	
A) Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N° 22/18
"ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (Persona física)	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona física)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención	NO APLICA	NO CUMPLE		NO APLICA

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

de constituir el Consorcio , en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. (Oferentes en consorcio)			
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: **i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o** **ii) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Oferentes en consorcio)**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: **a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o** **b. los documentos**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Oferentes en consorcio)				
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar lo siguiente:

A) DIESA S.A.: Cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

B) CONSORCIO PRECISIÓN Y TECNOLOGIA:

- **Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.**

El inciso 3 del artículo 48 expresa *"En el acuerdo de intención especificado en el punto 2 precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato".*

En el acuerdo de intención de consorcio presentado por el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA**, no se visualiza este compromiso, razón por la cual el acuerdo se encuentra incompleto. Este acuerdo es considerado un documento de carácter sustancial, debido a que en el mismo se establece la persona que ejercerá la representación del consorcio y realizará las gestiones pertinentes, al no estar completo conforme lo establece la Ley, no puede ser considerado.

Con respecto a este mismo documento, este Comité pudo constatar que la primera hoja del acuerdo de intención de consorcio no se encuentra firmada por la persona que representará al consorcio, razón por la cual conforme a los establecido en el manual de evaluación en **el punto 15.2** *"Falta de firma de todas la páginas de la oferta: el Art. 42º del Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 3719/15, establece como regla general que todas la páginas de la oferta, salvo las que contengan catálogos o folletos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta, no obstante, se indica que en caso de OMISION de las firmas, el caso deberá analizarse conforme a lo dispuesto en el Art. 58º del Decreto Nº 21909/03"*

Pedro Román
Director
DIRECCION COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

El artículo 58 del Decreto 21909/03 expresa: "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de la obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o,

2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, lo derechos de la Convocante o la obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o,

3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Con respecto al numeral 3 de este artículo la palabra *"entre otras"* significa que pueden surgir otras causales de descalificación, entre las mismas la falta de firma en todas las páginas que componen la oferta.

Es importante también resaltar lo establecido en el **artículo 60, inciso 4 del Decreto 21909/03** que expresa: *"la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."*

Conforme a lo explicado, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA**.

C) ARPEC PARAGUAY S.R.L.: Cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Las ofertas presentadas por las empresas **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.** se ajusta a los requerimientos básicos antes señalados.

c) Aplicación del margen de preferencia.

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que todos los productos ofertados tanto por la empresa **DIESA S.A.** como por la empresa **ARPEC PARAGUAY S.R.L.**, son importados.

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18
"ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

La empresa **ARPEC PARAGUAY S.R.L.** presento un certificado de origen nacional, sin embargo el mismo no será considerado ya que dicho certificado, certifica que el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS"* es una actividad considera como servicio de origen nacional.

Como se puede observar se certifica un servicio y no el bien ofertado.

Conforme a este análisis el orden de las ofertas que han cumplido con la documentación de carácter sustancial es el siguiente:

OFERENTES	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA - ITEM 1**
DIESA S.A.	714.000.000.-
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	735.000.000.-

OFERENTES	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA - ITEM 2**
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	634.999.980.-
DIESA S.A.	924.999.990.-

OFERENTES	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA - ITEM 3**
DIESA S.A.	1.839.000.000.-
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	1.850.000.000.-

OFERENTES	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA - ITEM 4**
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	1.710.000.000.-
DIESA S.A.	1.725.000.000.-

OFERENTES	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA - ITEM 5**
DIESA S.A.	2.150.000.000.-
ARPEC PARAGUAY S.R.L.	2.410.000.000.-

d) Documentación presentada de carácter formal.

Teniendo en cuenta que tanto **DIESA S.A.** como **ARPEC PARAGUAY S.R.L.** tienen mejores precios en diferentes ítems, se han verificado los documentos presentados por ambos oferentes y se pudo constatar lo siguiente:

Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18 "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

A) DIESA S.A.:

- **Declaración Jurada que el Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes en cumplimiento con las especificaciones técnicas y el plazo de entrega establecido.**

No presenta este documento.

- **Fotocopia autenticada de Estados Financieros conforme al Formato establecido en la Resolución RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.**

Los balances presentados no son copias autenticadas, son copias simples.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC Nº 1065/18 de fecha 21 de noviembre de 2018 y las mismas fueron remitidas por medio de Nota según mesa de entrada Nº 15028 de fecha 23 de noviembre de 2018, razón por la cual la empresa **DIESA S.A.**, ha cumplido con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

B) ARPEC PARAGUAY S.R.L.: ha presentado toda la documentación considerada de carácter sustancial.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

La evaluación de la documentación de carácter formal a las firmas **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.**, se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	DIESA S.A.	ARPEC PARAGUAY S.R.L.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE

Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18
"ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

Fotocopia simple de Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	NO APLICA
F) Documentos adicionales requeridos.		
1- Fotocopia autenticada de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca Ofertada. En caso de representante o Distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestre la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante.	CUMPLE	CUMPLE
2- Declaración Jurada que el Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes en cumplimiento con las especificaciones técnicas y el plazo de entrega establecido.	CUMPLE	CUMPLE
3- Catálogos, Documentos Técnicos o Folletos emitidos por el fabricante de los bienes ofertados que demuestren que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas.	CUMPLE	CUMPLE
4- El oferente deberá presentar Certificación ISO 9001 y 14001 del fabricante de las maquinas ofertadas.	CUMPLE	CUMPLE
5- Fotocopia autenticada de la Homologación del Bien ofertado emitido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).	CUMPLE	CUMPLE
6- Fotocopia autenticada de contratos y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas (pudiendo ser facturaciones en las modalidades: Local, FCA, CIF y/o CIP - Fabrica-Cliente) de provisión de máquinas surtidoras y/o expendedoras de las mismas características o similares para expendio de combustibles derivados del petróleo por montos.o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) años (2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueron necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones presentadas correspondiente a los años solicitados divididos por tres. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30% del monto total de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
7- Fotocopia autenticada de Estados Financieros conforme al Formato establecido en la Resolución RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.	CUMPLE	CUMPLE
8- Certificado de Origen Nacional del bien ofertado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Conforme al análisis realizado a las ofertas presentadas por las empresas **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.**, se pudo constatar que las mismas cumplen con las documentaciones de carácter formal.

Se deja constancia que el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA** ha presentado documentaciones sin que las mismas sean solicitada por este Comité por medio de nota según mesa de entrada Nº 14443 de fecha 13 de noviembre de 2018, sin embargo las mismas no fueron analizadas debido a que fue recomendada su descalificación en el punto 5 de esta evaluación.

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

6. Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación…A) CALIFICACION LEGAL."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

7. Análisis de precios ofertados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité ha solicitado la composición de precios a los oferentes **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.**

A la empresa **DIESA S.A.** se le ha solicitado la composición de precios de los ítems 1 y 4 por medio de la nota DOC Nº 1065/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, la composición de precios fue remitida por medio de nota según mesa de entrada Nº 15028 de fecha 23 de noviembre de 2018.

A la empresa **ARPEC PARAGUAY S.R.L.** se le ha solicitado la composición de precios de los ítems 1, 2 y 4 por medio de nota DOC Nº 1066/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, la composición de precios fue remitida por medio de nota según mesa de entrada Nº 15000 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Este Comité ha aceptado la composición de precios remitida por los oferentes **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.**

8. Análisis de la Situación Financiera.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR…(a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a las empresas **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.** y las mismas cumplen con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. Se adjuntan **Anexos 1 y 2.**

9. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR…(b) Experiencia y Capacidad Técnica"***, se establecen los requisitos para la experiencia y evaluación técnica. Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas por las empresas **DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L.**, se pudo constatar que las mismas no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjuntan planillas de control de facturación.

10. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

Fueron realizadas las siguientes observaciones:

Observaciones de **DIESA S.A.**:

Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18 "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

Observación Nº 1: *"Se observa que en la planilla de precios del oferente Consorcio Precisión y Tecnología existe un error aritmético en el precio unitario del item 1 (uno), al realizar la división el valor del redondeo final presentado es erróneo"*. (sic)

Respuesta: Este Comité ha constatado que efectivamente existe un error aritmético pero no ha solicitado la corrección del mismo debido a que se ha recomendado la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA**.

Observación Nº 2: *"El consorcio arriba mencionado no presenta varios documentos, que por no ser sustanciales seguro les serán solicitados a posterior, favor tener en cuenta en el caso de la demostración de facturación que las facturas presentadas sean de acuerdo a las solicitadas en el pliego años 20154 – 2016 y 2017, y que hagan referencia a maquinas surtidoras y/o expendedoras de combustibles derivados de petróleo"*. (sic)

Respuesta: Este Comité no ha verificado la documentación considerada de carácter formal presentada por el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA** debido a que fue recomendad su descalificación por cuestiones sustanciales.

Observación Nº 3: *"El consorcio, tampoco presenta las certificaciones solicitadas. Ejemplo ISO 9001 Y 14001"*. (sic)

Respuesta: Esta documentación no es considerada de carácter sustancial, sin embargo la misma no fue analizada debido a que este Comité ha recomendado la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA.**

Observación Nº 4: *"El consorcio no presenta el certificado de homologación del INTN"*.

Respuesta: Esta documentación no es considerada de carácter sustancial, sin embargo la misma no fue analizada debido a que este Comité ha recomendado la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA.**

Observaciones del **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA**:

Observación Nº 1: *"El certificado de "origen nacional" presentado por la firma "ARPEC", es de mantenimiento de surtidores y no de fabricación de las máquinas, por lo cual no corresponde a esta licitación"*. (sic)

Respuesta: Ver el punto 5, inciso *"c) Aplicación del margen de preferencia"* de esta evaluación.

Observaciones de **ARPEC PARAGUAY S.R.L.:**

Observación Nº 1: *"El Consorcio Precisión y Tecnología: la primera hoja del acta de intención de consorciamiento no se encuentra suscripta por la apoderada del consorcio siendo esta una omisión sustancial según lo establecido IAO Nro. 23.6: "La falta de firma en un documento sustancial es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abierta las ofertas"*. (sic)

Respuesta: Ver el punto 5, inciso *"b) Documentación presentada de carácter sustancial"*, de esta evaluación.

Observación Nº 2: *"Se solicita también verificar nivel de facturación y detalles técnicos solicitados que los equipos ofertados no reúnen dichos requisitos. Ej. No cuenta con comunicación con sistemas de control de surtidores que se utilizan en Paraguay"*. (sic)

Respuesta: No se ha verificado la parte técnica al **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA** debido a que este comité ha recomendado su descalificación por cuestiones sustanciales.

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

Observación Nº 3: *"Sobre el oferente DIESA, verificar capacidad técnica local y repuestos para resolver garantías, ya que el mismo no cuenta con técnicos propios"*. (sic)

Respuesta: El Pliego de Bases y Condiciones no exige este requisito, sin embargo establece los mecanismos de control y garantías para la correcta ejecución del contrato. En la Sección establece las inspecciones y verificaciones, la garantía de integridad mecánica, la recepción, los defectos y fallas.

11. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

12. Motivo de Calificación.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Esta contratación fue incluida en al PAC por un monto de Gs. 10.691.157.180.- (Guaraníes diez mil seiscientos noventa y un mil millones ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta), de los cuales el monto comprometido para el año 2018 es la suma de Gs. 860.774.007.- (Guaraníes ochocientos sesenta millones setecientos setenta y cuatro mil siete) y el monto comprometido para el año 2019 es la suma de Gs. 9.830.383.173.- (Guaraníes nueve mil ochocientos treinta millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 319/18.

14. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** a la oferta presentada por **CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOCGIA**, por los argumentos expuestos en esta evaluación.

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

2) **ADJUDICAR** los ítems 1, 3 y 5 a **DIESA S.A.** por un monto de Gs. 4.703.000.000.- (Guaraníes cuatro mil setecientos tres millones).

3) **ADJUDICAR** los ítems 2 y 4 a ARPEC PARAGUAY S.R.L. por un monto de Gs. 2.344.999.980.- (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta).

4) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/PS Nº 106/18 de fecha 20 de septiembre de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Adenda Nº 1 de fecha 22 de octubre de 2018.
- Adenda Nº 2 de fecha 25 de octubre de 2018.
- Adenda Nº 3 de fecha 26 de octubre de 2018.
- Resolución PR/PS Nº 265/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de Sesión Virtual de fecha 07 de noviembre de 2018.
- Acta de apertura de fecha 09 de noviembre de 2018.
- Oferta de las empresas: **DIESA S.A., CONSORCIO PRECISION Y TECNOLOGIA y ARPEC PARAGUAY S.R.L.**
- Nota de la empresa **CONSORCIO PRECISION Y TENCOLOGIA** según mesa de entrada Nº 14443 de fecha 13 de noviembre de 2018.
- Nota DOC Nº 1065/18 de fecha 21 de noviembre de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **DIESA S.A.**
- Nota DOC Nº 1066/18 de fecha 21 de noviembre de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **ARPEC PARAGUAY S.R.L.**
- Nota de la empresa **ARPEC PARAGUAY S.R.L.** según mesa de entrada Nº 15000 de fecha 22 de noviembre de 2018.
- Nota de la empresa **DIESA S.A.** según mesa de entrada Nº 15028 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- Planilla de control de facturaciones.
- Anexos Nº 1, 2, 3 y 4.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 22/18
"ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES"

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 14:48 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

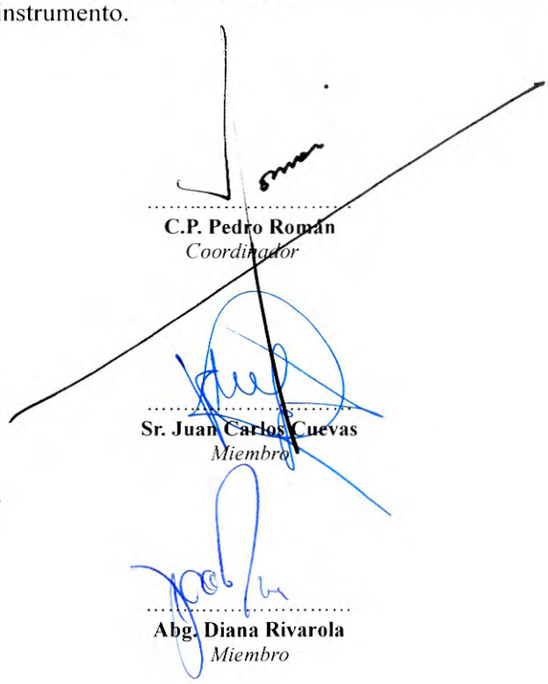

.....
C.P. Pedro Román
Coordinador

.....
Sr. Juan Carlos Cuevas
Miembro

.....
Abg. Diana Rivarola
Miembro

ANEXO 1

RATIOS FINANCIEROS

DIESA S.A.										
N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2015	RATIO 2015	AÑO 2016	RATIO 2016	AÑO 2017	RATIO 2017	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS (2015, 2016 Y 2017)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	262.032.756.333	1,47	267.884.070.127	1,56	329.869.736.212	1,50	1,51	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	177.667.465.684		172.020.335.374		220.302.211.373			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	204.440.620.431	0,53	207.239.741.677	0,51	267.548.006.247	0,54	0,52	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	388.941.995.276		409.788.713.525		493.881.292.397			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	17.758.401.330	0,22	15.860.532.433	0,20	20.059.597.908	0,25	0,22	CUMPLE
		CAPITAL	80.000.000.000		80.000.000.000		80.000.000.000			

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

ANEXO 2

RATIOS FINANCIEROS

ARPEC PARAGUAY S.R.L.										
N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2015	RATIO 2015	AÑO 2016	RATIO 2016	AÑO 2017	RATIO 2017	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS (2015, 2016 Y 2017)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	5.496.958.946	1,15	4.745.721.722	1,25	10.275.823.958	1,27	1,22	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	4.759.295.911		3.803.834.079		8.102.728.348			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	4.836.777.189	0,84	4.004.804.384	0,77	8.412.497.056	0,72	0,77	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	5.782.474.666		5.234.342.231		11.671.280.940			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	205.332.811	0,37	259.056.896	0,47	253.880.130	0,09	0,31	CUMPLE
		CAPITAL	550.000.000		550.000.000		2.861.000.000			

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

ANEXO 3

ITEMS ADJUDICADOS

DIESA S.A.								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Maxima**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total (IVA incluído)**
1	MAQUINA SURTIDOR TIPO DOBLE DIGITAL	Unidad	Unidad	30	Wayne	Brasil	23.800.000	714.000.000
3	MAQUINA SURTIDOR TIPO CUADRUPLE DIGITAL	Unidad	Unidad	40	Wayne	Brasil	45.975.000	1.839.000.000
5	MAQUINA SURTIDOR TIPO OCTUPLE DIGITAL	Unidad	Unidad	40	Wayne	Brasil	53.750.000	2.150.000.000
							TOTAL	**4.703.000.000**

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR

ANEXO 4
ITEMS ADJUDICADOS

ARPEC PARAGUAY S.R.L.								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Maxima**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total (IVA incluído)**
2	MAQUINA SURTIDOR TIPO DOBLE DIGITAL DE ALTO CAUDAL	Unidad	Unidad	30	Gilbarco	Brasil	21.166.666	634.999.980
4	MAQUINA SURTIDOR TIPO SEXTUPLE DIGITAL	Unidad	Unidad	40	Gilbarco	Brasil	42.750.000	1.710.000.000
							TOTAL	**2.344.999.980**

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Juan Carlos Cuevas
Sub Gerente Int. Retail
Dirección Comercial - PETROPAR